

4. Valorar la necesidad de adoptar medidas de urgencia para proteger la salud e integridad básicas del niño.
5. Decidir y realizar las actuaciones necesarias a llevar a cabo.
6. Traslado al lugar de los hechos, en caso necesario. Solicitar el vehículo o transporte acordado para la realización de estas tareas.
7. Solicitar la colaboración de la Policía Nacional o Local y en su caso de la Fiscalía. Contactar y coordinarse con otros profesionales.
8. Contactar y organizar los recursos necesarios para proteger a los menores, tanto de la propia Institución como ajenos a esta.
9. Organizar el traslado del menor o los menores hasta los Centros o recursos de protección acordados.
10. Realizar aquellas otras actividades que sean necesarias para cubrir las necesidades del menor y dar respuesta a la demanda realizada.
11. Proteger al menor de forma urgente con las medidas legales de protección mas adecuadas.
12. Elaboración del informe de la intervención.
13. Dar cuenta a la Dirección General del Menor y la Familia de las actuaciones realizadas.

IV.- Retribución del Servicio de Atención continuada.

La jornada normal al ser con carácter general la establecida de lunes a viernes, cuando el empleado público se encuentre prestando sus servicios en la denominada "Guardia Localizada" será de aplicación lo prevenido en el artículo 15 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 19 de 29/12/2009) y artículo 18 del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 6 de 22/04/2010), si el empleado ostentase –respectivamente- la condición de personal funcionario o personal laboral de la Ciudad Autónoma.

De igual modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del vigente Acuerdo Marco y artículo 16.3 del Convenio Colectivo vigente, al considerarse como período nocturno el comprendido entre las 22,00 horas y las 06,00 horas del día siguiente si el empleado público tuviera que desarrollar su labor en la citada franja horaria, se le compensará en la jornada laboral inmediatamente siguiente con una reducción horaria al inicio de la misma, coincidente con el mismo número de horas trabajadas en la antedicha franja.

V.- Disposición Final.

El presente Acuerdo, una vez aprobado por la Mesa General Común de Negociación y ratificado por el Consejo de Gobierno como órgano competente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

“

Melilla 16 de enero de 2018,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada